

A : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

De : **SONIA MARIA CORDERO VASQUEZ**
JEFE DE EQUIPO II
UNIDAD DE PATRIMONIO

Atención : Deyanira Naomi Borja Rosales

Asunto : INFORMACIÓN PARA EL PORTAL DE TRANSPARENCIA
MINSa – FEBRERO 2025.

Referencia : Directiva N° 001-2017-PCM/SGP
N° Exp : OGA-UP20250000089

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y en atención a lo establecido en la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública", la misma que señala la vigencia y obligatoriedad de cumplir con remitir la información correspondiente al Portal de Transparencia, referente a las Donaciones recibidas tanto Nacionales como Extranjeras a favor del Ministerio de Salud, a fin de evitar observaciones por parte del Órgano de Control Institucional.

En atención a ello, cumpro con informar a su Despacho que, en el mes de febrero de 2025 el Ministerio de Salud ha recibido las siguientes donaciones:

Mediante Resolución Directoral N° D000020-2025-OGA-MINSa de fecha 05 de febrero de 2025, se acepta la donación que efectúa el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, de un (01) Equipo analizador de mercurio, marca: Lumex, modelo: RA-915M (0000001319), por el valor neto de S/ 105,265.09 (Ciento cinco mil doscientos sesenta y cinco con 09/100 soles) a favor del Ministerio de Salud, con destino a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, en el marco del Proyecto “Gestión Integrada del Mercurio en la Minería de Oro Artesanal y en Pequeña Escala (MAPE) en el Perú – planetGOLD Perú”; cuya descripción y valorización se detallan en dicha Resolución.

Mediante Resolución Directoral N° D000028-2025-OGA-MINSa de fecha 14 de febrero de 2025, se aprueba la aceptación de donación que efectúa la Organización Panamericana de la Salud - OPS, de cuatro (04) Workstation Desktop PC – Station Pro – Vastec y cuatro (04) Monitores Led VA-MF27 marca: Vastec (equipos de cómputo), a favor del Ministerio de Salud, con destino al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC, en el marco de la Vigilancia de Parálisis Flácida Aguda, Sarampión Rubeola y Síndrome de Rubeola Congénita en el país; cuya descripción y valorización se detallan en dicha Resolución.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SONIA MARIA CORDERO VASQUEZ
JEFE DE EQUIPO II
UNIDAD DE PATRIMONIO

(SCV/svz)



VISTOS:

El Expediente N° CDC-UGA20240000663, la Nota Informativa N° D000668-2025-OGA-OA/MINSA de fecha 14 de febrero de 2025, que adjunta el Informe N° D000102-2025-OGA-OA-UP-MINSA de fecha 08 de febrero de 2025, de la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, la Carta denominada Referencia CIM/01/1004-2024 de la Organización Panamericana de la Salud – OPS, el Memorandum N° D003260-2024-CDC-MINSA del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades y la Nota Informativa N° D002342-2024-CDC-UGFA-MINSA de la Coordinadora de la Unidad de Gestión Administrativa del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas; precisando en su numeral 4.2 del Artículo 4.- Sistema Nacional de Abastecimiento, del Capítulo II – AMBITO INSTITUCIONAL, que: “ la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, de fecha 15 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes , servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad destino en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios, Obras, la Gestión de Adquisiciones y la Administración de los Bienes; siendo su finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el



cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 40 del ROF señala que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaría General, responsable de gestionar los Sistemas de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, así como ejecutar el presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, para el adecuado funcionamiento de la institución y velar por la mejora continua de los procesos administrativos a su cargo;

Que, por su parte el artículo 41 del ROF establece la funciones de la Oficina General de Administración, entre ellas está el literal f) Gestionar el control patrimonial y custodia de los activos, las acciones de control y manejo de inventarios en el almacén de bienes de la entidad, así como evaluar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central, para las acciones correctivas necesarias;

Que, el literal j) del artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA; en la cual se establece como función de la Oficina de Abastecimiento el Ccoordinar y ejecutar la administración del control patrimonial, llevar el registro y custodia de los activos del Ministerio, así como supervisar y controlar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada: "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral 0016-2023-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, encontrándose entre sus alcances regular los actos de adquisición, administración y disposición; así como como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes del Estado, así como de aquellos bienes que sin estar son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del Sistema de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, establece que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: son el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, respecto a los actos de adquisición de bienes muebles, el artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 señala: el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros;



Que, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación; dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente; a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda; y, d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° señala que el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, el artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación;

Que, mediante Referencia CIM/01/1004-2024 de fecha 01 de octubre de 2024, la Representante en Perú de la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud - OPS/OMS, comunica al Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - CDC MINSa, en el marco de la Vigilancia de Parálisis Flácida Aguda, Sarampión-Rubéola y Síndrome de Rubéola Congénita en el país, hace entrega en calidad de donación cuatro (04) Workstation Desktop PC – Station Pro – Vastec y cuatro (04) Monitor VA-MF27, 27” Led, marca Vastec (equipos de cómputo) destinados al intercambio de información semanal por medio de bases en Excel; señalando que, los artículos referidos se transfieren en el estado en que se encuentran y la Unidad Técnica de Enfermedades Prevenibles por Vacunación del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC MINSa) declara conocer este hecho y acepta; comprometiéndose además a destinarlos únicamente a los establecimiento de salud de esa jurisdicción;

Que, la presente donación se realiza al amparo del Acuerdo entre el Gobierno del Perú y la Organización Sanitaria Panamericana, suscrito el 13 de agosto de 1957 y



ratificado el 4 de marzo de 1958, así como del Convenio Básico entre el Gobierno del Perú y la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud sobre Relaciones Institucionales y Privilegios e Inmunidades, suscrito el 21 de noviembre de 1954, los cuales servirán de base legal para la ejecución e interpretación de la donación; asimismo adjuntan el Acta de Donación, para la respectiva firmada y sello, en señal de conformidad y recepción, de los referidos equipos; y, copia de la Constancia del Ministerio de Relaciones Exteriores, que acredita a la señora Maurren Elizabeth Birmingham como Representante de la Organización Panamericana de la Salud – OPS en el Perú, con Carnet de Identidad N° 20231182;

Que, mediante Acta de Donación de fecha 01 de octubre de 2024, la Organización Panamericana de la Salud - OPS, entrega al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC, en calidad de donación cuatro (04) Workstation Desktop PC – Station Pro – Vastec y cuatro (04) Monitores Led VA-MF27 marca: Vastec (equipos de cómputo), cuya Acta de Donación, se encuentra debidamente suscrita por el Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC, en señal de conformidad y recepción de los citados bienes;

Que, mediante Memorándum N° D003260-2024-CDC-MINSA de fecha 18 de octubre de 2024, la Directora General (e) del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - CDC, adjunta la Nota Informativa N° D002342-2024-CDC-UGFA-MINSA de fecha 18 de octubre de 2024 de la Coordinadora de la Unidad de Gestión Administrativa del CDC, mediante el cual manifiesta que dicho Centro Nacional recibió de la Organización Panamericana de la Salud – OPS, en el marco de la Vigilancia de Parálisis Flácida Aguda, Sarampión Rubeola y Síndrome de Rubeola Congénita en el país, la donación de computadoras Workstation; adjuntado la Carta y el Acta de Donación de la OPS, correspondiente de los equipos mencionados, debidamente firmado; en tal sentido, solicita se inicie con el trámite para que se emita el acto resolutorio de donación y se regularice el ingreso de los mismos;

Que, mediante Informe N° D000102-2025-OGA-OA-UP-MINSA, la Unidad de Patrimonio, presenta informe documentado, que corresponde a los antecedentes, el desarrollo del análisis efectuado, a la documentación de otorgamiento de donación, concluyendo que, es procedente aceptar la donación que efectúa la Organización Panamericana de la Salud – OPS, consistente en cuatro (04) Workstation Desktop PC – Station Pro – Vastec y cuatro (04) Monitores Led VA-MF27 marca: Vastec (equipos de cómputo), por un monto total de Treinta y tres mil doscientos noventa y nueve con 60/100 soles (S/ 33,299.60) a favor del Ministerio de Salud; cuya descripción y valorización se detallan en el numeral III. Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, del citado Informe Técnico.

Que, mediante Nota Informativa N° D000668-2025-OGA-OA-MINSA, de fecha 14 de febrero de 2025, la Oficina de Abastecimiento, solicita aprobar la aceptación de donación de los bienes muebles propuestos por la Unidad de Patrimonio, a través del Informe N° D000102-2025-OGA-OA-UP/MINSA recomendando generar el respectivo acto administrativo;

Con la visación de la jefa de la Unidad de Patrimonio, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento y la Ejecutiva Adjunta de la Oficina General de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006- 2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015- 2021- EF/54.01 y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del



Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la aceptación de donación que efectúa la Organización Panamericana de la Salud - OPS, de cuatro (04) Workstation Desktop PC – Station Pro – Vastec y cuatro (04) Monitores Led VA-MF27 marca: Vastec (equipos de cómputo), por un monto total de S/ 33,299.60 (Treinta y tres mil doscientos noventa y nueve con 60/100 soles), a favor del Ministerio de Salud, con destino al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC, en el marco de la Vigilancia de Parálisis Flácida Aguda, Sarampión Rubeola y Síndrome de Rubeola Congénita en el país; cuya descripción y valorización se detallan a continuación:

N°	Descripción	Presentación	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Total S/
1	Workstation Desktop PC – Station Pro – Vastec	unidad	4	7,711.30	30,845.20
	Process Intel Core i9-3760 - 12900				
	SSD 512 BG + SATA HD 2TB - DVD WRITER				
	Tarjeta de video 6 GB - RAM 32 GB				
	Windows 11 Pro - Microsoft Office 2021				
	Series: 3118050, 3118051, 3118052, 3118053				
Garantía: 3 años					
2	Monitor VA-MF27, 27" Led, marca: Vastec	unidad	4	613.6	2,454.40
	Series: VA27M0323NO440, VA27M0323NO300				
	VA27M0323NO228, VA27M0323NO462				
	Teclado Vastec				
Mouse Vastec					
TOTALS/					33,299.60

Artículo Segundo. - Agradecer a la Organización Panamericana de Salud - OPS, por su valiosa contribución en bien de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo Tercero. - Disponer que la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Salud, realicen la respectiva incorporación física y contable del citado bien dentro del patrimonio institucional.

Artículo Cuarto. - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - CDC y a la Organización Panamericana de Salud - OPS, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALBINA ESPINOZA PONTE
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Salud





VISTOS:

El Expediente N° DIGESA20230004144, la Nota Informativa N° D000245-2025-OGA-OA/MINSA de fecha 22 de enero de 2025, que adjunta el Informe N° D000014-2025-OGA-OA-UP-MINSA de fecha 19 de enero de 2025, de la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, el Memorándum N° D001163-2023-DIGESA-MINSA de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, la Nota Informativa D002777-2023-DIGESA-DCOVI-MINSA, de la Dirección de Control y Vigilancia y el Informe N° D000018-2023-DIGESA-DCOVI-DSA-MINSA del Especialista en Salud Ambiental II de la Dirección de Control y Vigilancia – DIGESA;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas; precisando en su numeral 4.2 del Artículo 4.- Sistema Nacional de Abastecimiento, del Capítulo II – AMBITO INSTITUCIONAL, que: “ la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, de fecha 15 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad destino en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios, Obras, la Gestión de Adquisiciones y la Administración de los Bienes; siendo su finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el



cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 40 del ROF señala que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaría General, responsable de gestionar los Sistemas de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, así como ejecutar el presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, para el adecuado funcionamiento de la institución y velar por la mejora continua de los procesos administrativos a su cargo;

Que, por su parte el artículo 41 del ROF establece la funciones de la Oficina General de Administración, entre ellas está el literal f) Gestionar el control patrimonial y custodia de los activos, las acciones de control y manejo de inventarios en el almacén de bienes de la entidad, así como evaluar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central, para las acciones correctivas necesarias;

Que, el literal j) del artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA; en la cual se establece como función de la Oficina de Abastecimiento el Ccoordinar y ejecutar la administración del control patrimonial, llevar el registro y custodia de los activos del Ministerio, así como supervisar y controlar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada: "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral 0016-2023-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, encontrándose entre sus alcances regular los actos de adquisición, administración y disposición; así como como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes del Estado, así como de aquellos bienes que sin estar son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del Sistema de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, establece que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: son el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, respecto a los actos de adquisición de bienes muebles, el artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 señala: el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros;



Que, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación; dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente; a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda; y, d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° señala que el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, el artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación;

Que, mediante Carta N° 00037-2023-MINAM/VMGA/DGCA de fecha 14 de febrero de 2023, el Director General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, hace de conocimiento a la Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, que el proyecto “Gestión Integrada del Mercurio en la Minería de Oro Artesanal y en Pequeña Escala (MAPE) en el Perú – planetGOLD Perú”, aprueba mediante acta de la V Sesión del Comité Directivo del proyecto, la transferencia de dos (02) analizadores de emisiones de mercurio RA-915M – Lumex, que detectan vapor de mercurio en el aire, en diferentes espacios, elementos y objetos específicos, permitiendo fortalecer las intervenciones de las instituciones gubernamentales con fines preventivos y de remediación, especialmente en las zonas con presencia de minería de oro artesanal y de pequeña escala (MAPE); precisan además que la transferencia del analizador se enmarca en el Componente 1 del proyecto, el cual está orientado al fortalecimiento de las instituciones y el marco normativo/regulatorio para MAPE libre de mercurio; por ello, los equipos serán transferidos, un (01) equipo para el uso de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA del Ministerio de Salud (MINSa) y un (01) equipo para la Dirección General de Calidad Ambiental



(DGCA) del Ministerio del Ambiente (MINAM); en tal sentido, solicitan concretar la transferencia para la DIGESA del MINSA y la DGCA del MINAM, a fin de iniciar acciones conjuntas para el logro de los objetivos del proyecto;

Que, mediante Carta S/N de fecha 25 de abril de 2023, la Representante Residente Adjunta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, remite al Director General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, el Acta de Transferencia N° AT-004-2023, emitida en el marco del Proyecto 00105988 “Gestión Integrada en la Minería de Oro Artesanal y en Pequeña Escala (MAPE) en el Perú – planetGOLD Perú”, señalando que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, transfiere a la Dirección General de Salud Ambiental e inocuidad del Ministerio de Salud, un (01) analizador de mercurio, marca: Lumex, modelo: RA-915M (0000001319); equipo que constituye propiedad del PNUD y fue adquirido en el marco del citado proyecto, cuya transferencia del título de propiedad se hace en el entendido que este equipo se usará exclusivamente para los fines a que fue destinado y con sujeción a las restricciones que indique el documento de Proyecto;

Que, mediante Memorandum N° D001163-2023-DIGESA-MINSA de fecha 07 de julio de 2023, el Director General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, solicita a la Oficina General de Administración, continuar con las acciones correspondientes, para cuyo efecto, remite el Informe N° D000018-2023-DIGESA-DCOVI-DSA-MINSA de fecha 07 de julio de 2023, elaborado por Especialista en Salud Ambiental II de la Dirección de Control y Vigilancia - DIGESA, a través del cual informa sobre la transferencia de un (01) equipo analizador de mercurio por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD; el mismo que fue entregado y recepcionado a través del Cargo de Entrega de Equipos de fecha 16 de junio de 2023, debidamente firmado por la Directora Ejecutiva de la Dirección de Control y Vigilancia - DIGESA; así como el Acta de Transferencia N° AT-004-2023, firmado por el Director General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, en señal de conformidad; cuyo bien se encuentra en el Área de Vigilancia Sanitaria de la Calidad de Aire de la DIGESA, y por tratarse de un equipo portátil y de dimensiones de 470*210*110 mm, con un peso de 7Kg, equipo que permanecerá en custodia en la misma área, hasta que la Unidad de Patrimonio realice la respectiva codificación y asignación del citado bien, a fin de realizar los desplazamientos externos del referido equipo; por lo que concluyen, que es prescindible que el equipo analizador de mercurio, marca: Lumex modelo RA-915M (0000001319) cuente con la codificación y asignación; a fin de programar las actividades y DIGESA cumpla con los compromisos asumidos con el Proyecto PlanetGOLD y el Convenio del Minamata para el 2023, y que le servirá para el cumplimiento de sus fines institucionales;

Que, mediante Nota Informativa N° D000245-2025-OGA-OA-MINSA, de fecha 22 de enero de 2025, la Oficina de Abastecimiento, solicita aprobar la aceptación de donación de un bien mueble propuesto por la Unidad de Patrimonio, a través del Informe N° D000014-2025-OGA-OA-UP/MINSA de fecha 19 de enero de 2025, informe técnico que contiene la evaluación de los antecedentes administrativos y el desarrollo del análisis respectivo; concluye que es procedente la aceptación de donación, que efectúa el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, consistente en un (01) analizador de mercurio, marca: Lumex, modelo: RA-915M (0000001319), por un monto total de Ciento cinco mil doscientos sesenta y cinco con 09/100 soles (S/ 105,265.09) a favor del Ministerio de Salud, recomendando generar el respectivo acto administrativo;

Con la visación de la jefa de la Unidad de Patrimonio, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento y la Ejecutiva Adjunta de la Oficina General de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-



SNA, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006- 2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015- 2021- EF/54.01 y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la donación que efectúa el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, consistente en un (01) Equipo analizador de mercurio, marca: Lumex, modelo: RA-915M (0000001319), por el valor neto de S/ 105,265.09 (Ciento cinco mil doscientos sesenta y cinco con 09/100 soles) a favor del Ministerio de Salud, con destino a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, en el marco del Proyecto “Gestión Integrada del Mercurio en la Minería de Oro Artesanal y en Pequeña Escala (MAPE) en el Perú – planetGOLD Perú”; cuya descripción y valorización se detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Monto Total S/
1	Analizador de emisiones de mercurio Incluye: <ul style="list-style-type: none">• Unidad de fuente de alimentación para CA• Software RAPID• Interfaz de cable• Cable de alimentación• Filtro de sorción• Filtro de polvo• Manguera de entrada de aire• Caja de herramientas• Destornillador• Clave de filtro de sorción• Bolsa de transferencia del analizador	Lumex	RA-915M (0000001319)	3212	105,265.09

Artículo Segundo. - AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento a través de Unidad de Patrimonio y a la Oficina de Contabilidad, realicen la respectiva incorporación física y contable del citado bien dentro del patrimonio institucional.

Artículo Tercero. - AGRADECER al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, por su valiosa contribución en el desarrollo de los objetivos institucionales del Ministerio de Salud.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALBINA ESPINOZA PONTE
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Salud





A : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

De : **ROSALINA MERLY OLIVAR CAURACURI**
JEFE DE EQUIPO
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES

Asunto : REMITO INFORMACION PARA EL PORTAL DE
TRANSPARENCIA - DONACIONES RECIBIDAS FEBRERO
2025.

Referencia : NOTA INFORMATIVA N° D000012-2025-OGA-MINSA
N° Exp : OGA-UA120250000241

Fecha : Jesus Maria, 04 de marzo de 2025

Sirva la presente para saludarlo cordialmente y, en atención al documento de la referencia, informarle que durante el mes de febrero 2025, se ha recepcionado 01 donación, a fin que en el marco de la Ley N°27806, la mencionada información sea notificada en el Portal de Transparencia del MINSA.

Cabe señalar, que la información ha sido formulada por el (e) Sub Almacén de Donaciones de la Unidad a mi cargo, según Nota Informativa N°012-2025-OGA-OA-UA1-VRL.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ROSALINA MERLY OLIVAR CAURACURI
JEFE DE EQUIPO
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES

(ROC/pdr)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **ROSALINA MERLY OLIVAR CAURACURI**
JEFE DE EQUIPO
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES

De : **VICTOR AGUSTO RAMOS LURITA**
JEFE(A) (ENCARGADO)
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES

Asunto : INFORMACIÓN PARA EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL
MINSA.

Fecha : Jesus Maria, 04 de marzo de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, en el marco de la información para el portal de Transparencia del MINSA acerca de "Reporte de Donaciones efectuadas por entidades nacionales y/o extranjeras" debo mencionarle que durante el transcurso del mes de febrero de 2025 se ha recepcionado 01 (uno) donación.

Es cuanto informo a usted para los fines del caso.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

VICTOR AGUSTO RAMOS LURITA
JEFE(A) (ENCARGADO)
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES



PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina General
de Administración

REPORTE DE DONACIONES EFECTUADAS POR ENTIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025

N°	NEA N°	R.M.	ORGANIZACIÓN DONANTE	IMPORTE	DESCRIPCION	FECHA
1	059	DONACION, GR 26-25, AV24-25, CARTA DONACION UNICEF, INF 29-24-DGOS-DIMON	UNICEF	11,521.81	OXIMETRO DE PULSOS PORTATIL	27/02/2025